FGP/MMC/CMS/cms

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y CONSULTORA LIDERA MUJER.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°49/XII REGIÓN**

**PUNTA ARENAS, 12 DE JULIO DE 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución TRA N°121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019 de nombramiento de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución N°19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, resolución N°1.276, de nivel central del SernamEG, de fecha 27 agosto de 2019, que establece el procedimiento para celebrar convenios de colaboración y Resoluciones N°7 y N 8 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el SERNAMEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas públicas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

2. Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género,

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre las funciones específicas del SERNAMEG, se encuentra ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promueven el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de **celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.**

4. Que, Lidera Mujer, es una empresa consultora y formadora, que trabaja asesorando y acompañando organizaciones que toman la decisión de transformarse en mejores lugares de trabajo y sus resultados contribuyan al desarrollo sustentable. Su metodología de trabajo va más allá de asesorar el cumplimiento de requisitos normativos y estándares. Apunta, como eje maestro, a un cambio cultural que parte de la gobernanza y su estrategia corporativa y permea a toda la organización fundamentándose en una sólida visión ética acerca del sentido de la misión de esa organización, promoviendo la diversidad, inclusión y la equidad de género. Lo anterior, a través de coaching, acompañamiento, diseño de experiencias de aprendizaje, asesoría en implementación de la norma chilena 3262 (NCH3262), entre otras.

5. Que, en este contexto, en virtud de la manifiesta y recíproca la utilidad para las partes, en complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes de la región que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer éste, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte, SernamEG Magallanes y Antártica Chilena y la consultora Lidera Mujer acuerdan celebrar un convenio de colaboración.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 8 de julio de 2021, se celebró un convenio de colaboración entre **El Servicio Nacional De La Mujer y La Equidad De Género, Dirección Regional De Magallanes y Antártica Chilena y La consultora Lidera Mujer, S.P.A,** y en consecuencia, se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

**ARTÍCULO 1°** Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 8 de julio de 2021, entre El Servicio Nacional De La Mujer y La Equidad De Género, Dirección Regional De Magallanes y Antártica Chilena y consultora Lidera Mujer, S.P.A,, cuyo texto es el siguiente y forma parte de la presente resolución:

***CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ENTRE/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/Y/CONSULTORA LIDERA MUJER***

*En Punta Arenas, a 8 de julio de 2021, entre el* ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N°[redacted], servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña Fabiola García Pinto, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Maipú N°938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra parte, Consultora Lidera Mujer Spa. "LIDERAMUJER", RUT N°[redacted] con domicilio en Avenida Providencia N° [redacted] oficina [redacted], comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante el "LideraMujer", representada por su Directora Ejecutiva y fundadora, Doña Soledad Candia [redacted], R.U.T. N°[redacted] del mismo domicilio, ambas mayores de edad, exponen y acuerdan lo siguiente:*

***ANTECEDENTES***

*-"LIDERAMUJER" es una empresa consultora y formadora, que trabaja asesorando y acompañando organizaciones que toman la decisión de transformarse en mejores lugares de trabajo y sus resultados contribuyan al desarrollo sustentable, contribuyendo a la (re)construcción de un mundo mejor para nosotros/as y las futuras generaciones.*

*Así, su metodología de trabajo va más allá de asesorar el cumplimiento de requisitos normativos y estándares. Apunta, como eje maestro, a un cambio cultural que parte de la gobernanza y su estrategia corporativa y permea a toda la organización fundamentándose en una sólida visión ética acerca del sentido de la misión de esa organización.*

*En ese contexto, el propósito de "LIDERAMUJER" es:*

1. *Acompañar a organizaciones en la implementación de políticas de diversidad, inclusión e igualdad de género.*

2. *Diseñar experiencias de aprendizaje que permitan la toma de conciencia y la transformación de la cultura.*

3. *Asesorar en la implementación de la Norma Chilena 3262, como un eje central para avanzar en la igualdad de género.*

4. *Diseñar e implementar programa de transformación personal por medio del coaching ontológico y Mentorías transformacionales.*

5. *Aportar al liderazgo inclusivo de hombres y mujeres.*

6. *Aportar a una sociedad que cambia y en la cual la diversidad, la inclusión, la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género, son un imperativo ético.*

*-El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.*

*Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:*

a) *Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.*

b) *Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

c) *Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.*

d) *Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.*

e) *Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.*

f) *Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

g) *Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.*

h) *Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.*

i) *Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.*

j) *Administrar el Fondo para la Equidad de Género.*

k) *Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

l) *Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.*

*En este orden de cosas, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes, en complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes, no solo de la región, sino a nivel nacional, que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer éste, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.*

*Que, por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes,*

*Las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:*

**PRIMERO:** *OBJETIVO GENERAL.*

*El presente convenio tiene por objeto trabajar de manera conjunta, coordinada y colaborativamente, preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:*

1. *Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas a la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales, la violencia de género contra las mujeres y la desconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.*

2. *Promover la implementación y certificación de la Norma Chilena N°3262 (NCH 3262)*

3. *Entregar herramientas para que las organizaciones puedan avanzar de manera adecuada y con una base ética, en una estrategia de igualdad de género y conciliación.*

4. *Trabajar en potenciar competencias para el desarrollo de las personas, el liderazgo y la presencia de las mujeres, en todos los espacios de la sociedad.*

**SEGUNDO:** *COMPROMISOS DE SERNAMEG.*

a) *Poner a disposición la Oferta Programática de SernamEG para el trabajo conjunto.*

b) *Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.*

c) *Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.*

d) *Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.*

e) *Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.*

f) *Convocar a las personas y/o organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.*

g) *Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.*

h) *Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo, para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.*

i) *Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas de SernamEG.*

***TERCERO:*** *COMPROMISOS DE " LIDERAMUJER"*

a) *Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a:*

   a. *Promoción de la Norma Chilena N°3262.*

   b. *Talleres sobre la elaboración de diagnósticos de género.*

   c. *Charlas y talleres con perspectiva de Género*

   d. *Charlas y talleres de prevención de la violencia intrafamiliar.*

   e. *Talleres y/o charlas educativas con perspectiva de género para Hombres, "Habilidades Relacionales para Nuevas Masculinidades"*

   f. *talleres de sensibilización y abordaje, desde las empresas, de la violencia contra las mujeres.*

b) *Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.*

c) *Facilitar las plataformas como Zoom, Team y plataforma virtual de "LIDERAMUJER" según las necesidades de cada acción.*

d) *Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.*

e) *Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.*

***CUARTO:*** *COMPROMISO FINANCIERO*

*Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las partes se encuentra obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.*




***QUINTO:*** *CONTRAPARTES TÉCNICAS.*

*-La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá* ***SernamEG****, a través de su Encargada (o) Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género, quien la/lo subrogue o quien designe la autoridad.*

*-La contraparte técnica de "****LIDERAMUJER****", corresponderá a su Directora Ejecutiva y fundadora, doña Soledad Candia* [redacted]*, o quien la subrogue.*

*Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:*

1. *Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.*
2. *Coordinar las actividades comprometidas.*
3. *Resolver directamente cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente convenio.*
4. *Cualquier otra que le sea encomendada, por sus respectivas organizaciones.*

***SEXTO:*** *CONFIDENCIALIDAD*

*Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que, "la constitución asegura a todas las personas: 4° el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y así mismo la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable.*

*Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.*

***SÉPTIMO:*** *VIGENCIA.*

*El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria. Su duración será de 1 año, es decir, la vigencia del*

*mismo regirá hasta el 8 de julio de 2022, prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año.*

*No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito, notificado por carta certificada, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su expiración.*

*Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.*

***OCTAVO**: MODIFICACIONES*

*Las partes de común acuerdo podrán modificar o ampliar el convenio de colaboración suscrito, en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.*

***NOVENO:** FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

*Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegue a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.*

***DÉCIMO:** EJEMPLARES*

*El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.*

***DÉCIMO PRIMERO:** PERSONERÍAS.*

*La calidad de Directora Regional de **SernamEG Magallanes y Antártica Chilena**, de doña **Fabiola García Pinto**, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 15 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las directoras regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

*Por su parte, la personería doña,* ***Soledad Candia*** [redacted] *para representar a* ***LIDERA MUJER S.P.A,*** *consta en la inscripción social de fojas ACCAY860Ab1n número 14983386751 del registro de comercio de Santiago del año 2018.*

***FABIOLA GARCÍA PINTO/DIRECTORA REGIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA/ SOLEDAD CANDIA RAMÍREZ/SOCIA FUNDADORA/DIRECTORA EJECUTIVA/LIDERA MUJER S.P.A/***

**ARTÍCULO 2° SE DEJA CONSTANCIA** de que la suscripción del presente convenio de colaboración, no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEL GENERO

**FABIOLA GARCÍA PINTO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

***FGP/MMC/CMS/cms***
*Distribución*
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL